

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Resolución de nombramiento de personal eventual

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007 ha sido nombrada doña M^a Ángeles Navarro Diego como personal eventual para ocupar el puesto de Auxiliar adscrito a la Alcaldía, incorporado dentro de la plantilla de personal del presupuesto general para el año 2007, con una dedicación a tiempo parcial y unas retribuciones brutas mensuales de cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta y siete céntimos.

Todo lo cual se hace constar en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vega de Pas, 18 de junio de 2007.—El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

07/9019

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo en la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Auxiliar Administrativo, Grupo D, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
ANUNCIADA EN EL BOE Nº 96, DE FECHA 21 DE ABRIL
DE 2007 Y BOC Nº 60 DE 26 DE MARZO DE 2007

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de este excelentísimo Ayuntamiento, por el sistema de oposición libre, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Auxiliar Administrativo, Grupo D, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento.

1.2.-A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto de Empleado del Público, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.-Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni

hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

3.2.-El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el BOE. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

3.3.- Los derechos de examen, que se ingresan en la oficina de Caja Cantabria en la cuenta número 2066 0054 68 0100000021 según Carta de Pago del Anexo II, figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a, adjuntándose a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

3.4.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por triplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento, otro en la entidad colaboradora y el tercero en poder del/de la interesado/a.

El ejemplar para el/la interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.-Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos /as, en la que se hará constar el nombre y apellidos del candidato/a, número del DNI y causa de no admisión para estos últimos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOC, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen, con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Finalizado el plazo de alegaciones o subsanación de defectos, el Alcalde Presidente dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos /as fijándose, en la misma resolución, la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas así como la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.